

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "FRAMBUESITA" -YERBAS BUENAS-MAULE (cód.72004)

JORGE ANDRES RAMOS ZURITA

N° INT. VMV-0568-2015

En Talca, a 24 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región del Maule doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en Población Gabriela Mistral N°194, Colbún, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**FRAMBUESITA**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **SAUD ENRIQUE CATALDO SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 5.576.882-K, con domicilio en Población Victoria S/N, Colbún, siendo asistido en el servicio por doña **VALERIN PEREIRA CARVAJAL**, cédula de identidad N°17.170.916-4, con domicilio en Carlos Ibañez del Campo N°195, Colbún.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$690.000.- (seiscientos noventa mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **09 DE MARZO DE 2015** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:15 a las 09:15** horas; en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2008**, placa patente **BKDJ 74**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor





mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

**JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**  
TRANSPORTISTA  
C.I. 15.567.440-7

**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JORGE RAMOS ZURITA

JARDÍN INFANTIL "FRAMBUESITA" – YERBAS BUENAS

REGIÓN DEL MAULE

Transportista :	JORGE RAMOS ZURITA
Conductor:	SAUD CATALDO SANCHEZ
Acompañante:	MARGARITA RAMOS SEPULVEDA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Carolina González	Gonzalo López González	Saud Cataldo Sánchez
2	Constanza Aburto Pinochet	Amparo Rojas Aburto	Saud Cataldo Sánchez
3	Maria Olave	Antonella Rodríguez Olave	Saud Cataldo Sánchez
4	Lisetd Ávila	Amaral Castillo Ávila	Saud Cataldo Sánchez
5	Maria Castillo	Santiago Alegría Castillo	Saud Cataldo Sánchez
6	Janette Rodríguez	Felipe Riquelme Rodríguez	Saud Cataldo Sánchez
7	Mariana Aceiton	Ignacio Castillo	Saud Cataldo Sánchez
8	Ximena Silva	Agustina Rojas Silva	Saud Cataldo Sánchez
9	Alejandra Jara	Patricia Rojas Jara	Saud Cataldo Sánchez
10	Gabriela Méndez	Sofía Rojas Méndez	Saud Cataldo Sánchez
11	Maritza Henríquez	Agustín Soto Henríquez	Saud Cataldo Sánchez
12	Marta Ibáñez	Isabella Gutiérrez Ibáñez	Saud Cataldo Sánchez
13	Milene Pereira	Gaspar Espinoza Pereira	Saud Cataldo Sánchez
14	Carolina Hidalgo	Máximo Hormazabal Barros	Saud Cataldo Sánchez
15	Catalina Castro	Benjamín Leiva Castro	Saud Cataldo Sánchez
16	Flor Bascuñán	Anastasia Jaramillo Bascuñán	Saud Cataldo Sánchez
17	Maria Medel	Polet Medel Perez	Saud Cataldo Sánchez



18	Alejandra Jara	Antonia Rojas Jara	Saud Cataldo Sánchez
19	Joselyn Alarcón	Luz Pérez Alarcón	Saud Cataldo Sánchez
20	Ariana Rodríguez Mendoza	Cristopher Vergara	Saud Cataldo Sánchez



**JORGE RAMOS ZURITA**  
15.576.440-7  
TRANSPORTISTA




**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL


